



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA ESTADOS DE LA BECA PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA Y PROGRAMAS ESPECIALES AL
MES DE OCTUBRE DE 2023. ORDENA
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

SANTIAGO, 03 / 11 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN-05840/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N°3986, de fecha 27 de diciembre de 2022, que Aprueba el Manual de Asignación de beneficios para los procesos de postulación y renovación correspondientes al año 2023; en la Resolución Exenta N° 3549, de fecha 01 de diciembre de 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en el Decreto Supremo N° 142 de fecha 18 de agosto del 2022 del Ministerio de Educación, que designa a doña Camila Rubio Araya para el cargo de Secretaria General de JUNAEB; en la Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14, de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.-Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa de Becas Presidente de la República.

2.-Que, la administración de la mencionada beca se encuentra entregada a JUNAEB, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación, por lo que esta entidad tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica del Programa de Becas Presidente de la República.

3.-Que, la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 34.470.385, destinados a financiar el Programa Becas Presidente de la República (BPR).

4.-Que, la administración del Programa de Becas Presidente de la República entregada a JUNAEB, comprende la de aquellos programas especiales que se remiten a éste, de conformidad a la glosa presupuestaria previamente citada. Estos programas especiales corresponden a las Becas Carbón II, III y IV, Beca de Reparación Rettig y Beca Decreto N° 1.086.

5.-Que, por su parte, la Resolución Exenta N°3986, de fecha 27 de diciembre de 2022, que Aprueba el Manual de Asignación de beneficios para los procesos de postulación y renovación, ha establecido en el subtítulo 5.7.3 que JUNAEB rechazará la solicitud del beneficio para postulantes que no cumplan los requisitos, ingresando en el sistema informático el estado de beca *solicitud rechazada*, agregando que,

tratándose de los postulantes que cumplan con ellos, serán seleccionados en orden de prelación hasta completar los cupos disponibles para nuevas becas ingresando en el dicho sistema informático el estado *becado*. Asimismo, en el subtítulo 5.7.1 prescribe que JUNAEB rechazará la solicitud de renovación presentada por aquellos estudiantes que no cumplen con los requisitos de renovación de la beca, conforme calendario establecido y/o plazos otorgados para la resolución de inconsistencias en los casos que aplique y que otorgará el beneficio a la totalidad de los estudiantes que cumplan con los requisitos.

6.-Que, respecto a la asignación del beneficio el Departamento de Bienestar Estudiantil evaluó, para el mes de OCTUBRE del año 2023, un total de 16.254 solicitudes de postulación y renovación de la BPR y Programas Especiales fin de constatar el cumplimiento de sus requisitos, determinando atribuir los estados que se aprobarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

7.-Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en los considerandos anteriores se contiene en archivo excel proporcionado por la Sección de Becas del Departamento de Bienestar Estudiantil, información que debe ser tratada en la más estricta confidencialidad, por contener datos personales y/o sensibles, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, motivo por el cual solo será publicada adjunto a la presente resolución, nómina de asignación en el cual se sancionan los estados de la respectiva beca indicando solo los totales. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes postulantes y renovantes de la beca, podrán consultar el estado de su beneficio a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto

8.-Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y en el marco del desarrollo del programa Becas Presidente de la República para el 2023, mediante el presente acto administrativo se viene en asignar y renovar la mencionada beca y sus programas especiales en los términos que a continuación se indica. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBENSE los estados de la Beca Presidente de la República, correspondiente a Octubre de 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

I.-Estudiantes Renovantes de Educación Media:

Estado	N° de Estudiantes
Becado	6
Pendiente	4
Solicitud Rechazada	17
Total	27

II.-Estudiantes Postulantes de Educación Media:

Estado	N° de Estudiantes
Becado	7.978
Pendiente	5
Solicitud Rechazada	209
Total	8.192

III.-Estudiantes Renovantes de Educación Superior:

Estado	N° de Estudiantes
Becado	3.342
Pendiente	444
Egresado de Carrera	63
Eliminado	4
Solicitud Rechazada	17
Suprimido	4.084
Titulado	77
Total	8.031

IV.-Estudiantes Renovantes de educación Media y Superior

de Programas Especiales:

Beca	Media		Superior		Total
	Postulantes	Renovantes	Postulantes	Renovantes	
Beca Carbón II	0	0	1	1	2
Beca Carbón III	0	0	0	3	3
Beca Carbón IV	0	0	1	3	4
Rettig	0	0	0	0	0
Decreto 1086	0	0	0	0	0
Total	0	0	2	7	9

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución Minuta de Asignación de Becas elaborada por el Departamento de Bienestar Estudiantil, fechada en octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: ÍMPUTESE los gastos que derivan de lo señalado en la presente resolución exenta a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 06 Programa Becas Presidente de la República.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE QUE, en cumplimiento de lo prescrito en la Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y en la Resolución Exenta N° 500/2022 del CPLT Aprueba Nuevo Texto de la Instrucción General del Consejo Para la Transparencia, Sobre Transparencia Activa y Deroga Expresamente las Instrucciones Generales N° 3,4,7,8, 9 y 11 de este Consejo, no se adjuntan al presente acto administrativo las nóminas que contienen la individualización de los estudiantes por contener datos de menores de edad, encontrándose estas disponibles en su versión original en el expediente N° 4397/2023 del Gestor Documental de JUNAEB.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los estudiantes individualizados en soporte digital adjunto, en el portal web de JUNAEB, por el Departamento de Bienestar Estudiantil, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es <https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución, totalmente tramitada, en la subsección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en "*Gobierno Transparente*", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA
Secretaria General
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Minuta asignación	Digital	Ver		

JGT/DSC/RMC/CMA

Distribución:

Departamento Jurídico
Departamento de Bienestar Estudiantil